



# SERVICIO GRATUITO DE ASESORAMIENTO EN EXTRANJERÍA ASESORAMIENTO SOBRE LA HOMOLOGACIÓN O RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS ACADÉMICOS DEL ÁMBITO SANITARIO



ATENCIÓN TELEFÓNICA Y TELEMÁTICA DURANTE  
EL ESTADO DE ALARMA POR EL COVID-19



## ATENCIÓN TELEFÓNICA

- SERVICIO GRATUITO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EN EXTRANJERÍA
- ORIENTACIÓN SOBRE LA HOMOLOGACIÓN O RECONOCIMIENTOS DE TÍTULOS ACADÉMICOS (ÁMBITO SANITARIO)

AMIC-UGT DE CATALUNYA

Ante la situación sanitaria del COVID-19, y teniendo en cuenta las directrices de las autoridades competentes y el protocolo establecido por el sindicato UGT y AMIC, nuestras oficinas continuaran cerradas al público hasta que se resuelva la crisis sanitaria. No obstante, estamos trabajando desde casa.

Para consultas en extranjería y sobre la homologación de títulos (ámbito sanitario), ponemos a vuestra disposición el siguiente número de teléfono y correo electrónico: **93 304 68 41 / 642 87 94 19 / [amic@associacioamic.cat](mailto:amic@associacioamic.cat)**

**Horario de atención:** de lunes a jueves de 9.00 a 14.00 horas y de 15.00 a 17h. Viernes de 9.00 a 15.00 horas.

Nuestros servicios de orientación formativa y el servicio de apoyo para la inserción laboral se suspenden hasta nuevo aviso.

Gracias por vuestra comprensión

¿NECESITAS  
ORIENTACIÓN?

LLÁMANOS, ¡PODREMOS  
ASESORARTE!

**642 87 94 19**

[amic@associacioamic.cat](mailto:amic@associacioamic.cat)

[www.associacioamic.cat](http://www.associacioamic.cat)

**Horario de atención:**

de lunes a jueves de 9.00 a 14.00 h

i de 15.00 a 17.00h

viernes de 9.00 a 15.00 h



# COMUNICACIONES DE EXTRANJERÍA ANTE EL COVID-19

Desde **AMIC-UGT** queremos mantenerte al día con todas las novedades que puedan afectarte, por eso te compartimos las noticias más relevantes de extranjería durante el estado de alarma

---

## **LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES SUSPENDE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN ORIGEN DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE ALARMA**

25 de marzo de 2020

El Ministerio de Inclusión Social, Seguridad Social y Migraciones, a través de la Dirección General de Migraciones, ha dictado una instrucción relativa a la suspensión de plazos administrativos, que se recoge en la disposición adicional tercera del real decreto 463/2020 del 14 de marzo que declaró el estado de alarma por la crisis sanitaria del Covid-19.

En la misma, se establece que quedan suspendidos todos los procedimientos enmarcados en la Orden TSM/1277/2019, que regula la gestión colectiva de contrataciones en origen para el año 2020. Asimismo, se determina que, una vez llegue a su fin la situación ligada al estado de alarma vigente, y siempre y cuando se produzca el levantamiento de las restricciones en las fronteras exteriores, la Secretaría de Estado de Migraciones podrá emitir nuevas instrucciones con el fin de adaptar los procedimientos iniciados en relación a la campaña de contratación en origen a las nuevas necesidades.

Como consecuencia de la circunstancia derivada por esta situación excepcional, y a pesar de que se concedieran más de 17.000 autorizaciones de residencia y trabajo, 11.865 trabajadoras marroquíes no podrán desplazarse de Marruecos a Huelva para la actual campaña de fresa y frutos rojos.

Sin embargo, la Secretaria de Estado de Migraciones está facilitando que la ausencia de estas trabajadoras pueda ser suplida, parcialmente, con la prórroga de los contratos de aquellas que ya están en la provincia (hay ya 6.660), de manera coordinada con empresarios, trabajadores y agentes sociales. Dicha medida es particularmente positiva, puesto que el trabajo incluye alojamiento, y las mujeres marroquíes a quienes expiren los actuales contratos no pueden regresar a Marruecos.

[Nota de prensa](#)

## **TRÁMITES OFICINAS DE EXTRANJERÍA: LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES COMUNICA A LAS OFICINAS DE EXTRANJERÍA CÓMO PROCEDER ANTE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS ADMINISTRATIVAS**



19 de marzo de 2020

El objetivo de esta comunicación es lograr un equilibrio entre la concentración de los recursos públicos en los servicios esenciales necesarios en el actual contexto de emergencia sanitaria y la preservación de los derechos e intereses de los interesados en los procedimientos.

Para evitar perjuicio en los derechos e intereses de los interesados y afectados en los procedimientos en materia de extranjería, aplicable por la Secretaría de Estado, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la legislación de extranjería con las previsiones en materia de plazos administrativos recogidos el real decreto 463/2020, de 14 de marzo, se señala lo siguiente:

1ª Se finalizarán las solicitudes presentadas antes de la entrada en vigor del real decreto 463/2020, de 14 de marzo, cuya propuesta de resolución sea favorable.

2ª Se emitirán los certificados de silencio positivo en las solicitudes presentadas al amparo de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, con anterioridad a la entrada en vigor del real decreto 463/2020.

3ª Se suspenderán los procedimientos de solicitudes (iniciales o renovaciones) presentadas antes de la entrada en vigor del real decreto 463/2020, de 14 de marzo, cuya propuesta de resolución sea denegatoria o de archivo.

4ª La administración aceptará aquellos documentos exigibles en el procedimiento y cuya vigencia haya expirado durante la actual situación de excepcionalidad.

5ª Se suspenderán los plazos de expiración de las estancias de nacionales de terceros estados cuyo retorno no es posible por la emergencia sanitaria internacional derivada del coronavirus.

6ª Se admitirán y tramitarán, sin sujeción a plazos administrativos, las autorizaciones (iniciales y renovaciones) presentadas con posterioridad al real decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Por último, se generaliza la posibilidad de presentar solicitudes por medios electrónicos, sin perjuicio del cumplimiento de determinados requisitos exigidos por el ordenamiento de extranjería.

A través de este [enlace](#) podéis descargar el comunicado.



## NOTA INFORMATIVA EN RELACIÓ CON LAS AUTORIZACIONES DE TRABAJO PARA NACIONALES DE ESTADOS NO PERTENECIENTES A LA UNIÓN EUROPEA. DEPARTAMENT DE TREBALL, AFERS SOCIALS I FAMÍLIES DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA

21 de marzo de 2020

### Interrupción del cómputo de los términos.

Desde el día 14 de marzo se han interrumpido todos los cómputos de términos de los procedimientos de extranjería. El cómputo se retomará en el momento que pierda vigencia el estado de alarma. Esta interrupción afecta, entre otros a:

- Los términos de que dispone para solicitar las autorizaciones (términos que se contabilizan a partir de la base de finalización de las autorizaciones vigentes).
- Los términos de presentación de recursos administrativos o contenciosos administrativos contra las resoluciones que ya se han notificado o se notifiquen (términos que se contabilizan a partir de la fecha de notificación).

### En relación a la agilización del trámite de las Autorizaciones de trabajo vinculadas a la prestación de Servicios médicos o de enfermería

De acuerdo con el Plan de contingencia aprobado por el Departament de Treball, Afers Socials i Famílies en el marco de la gestión de actual crisis sanitaria se han identificado como procedimientos esenciales los que están vinculados a la resolución de **autorizaciones de trabajo para personal médico o enfermería de nacionalidad extracomunitaria. La unidad responsable de tramitar este procedimiento los resolverá de la manera más ágil posible.** Para consultas o dudas relacionadas prioritariamente con autorizaciones vinculadas al sector sanitario, se mantiene operativa el [Buzón de contacto de Extranjería](#) (el título de la consulta ha de ser **"CONSULTA PERSONAL SANITARI"**)

**Para la presentación de nuevas solicitudes de autorización vinculadas a la actividad médica o de enfermería se recomienda el uso de "Petición genérica" de la sede electrónica de la Generalitat de Catalunya (opción "con firma electrónica"), que podrá vehicular la solicitud y todos los documentos que han de conformar el expediente.**

En este [enlace](#) encontraréis la nota informativa

Notícia relacionada:

[El Gobierno impulsa la contratación de cerca de 200 profesionales extranjeros en situación regular del sector sanitario ante la crisis del Covid-19](#)

## COMUNICAT DE LA SECRETARIA D'IGUALTAT, MIGRACIONS I CIUTADANIA

### SOBRE L'AFECTACIÓ DE L'ESTAT D'ALARMA EN ELS **INFORMES D'ESTRANGERIA** COMPETÈNCIA DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA



19 de març de 2020

En el context d'estat d'alarma per a la gestió de la situació de crisi sanitària ocasionada pel COVID-19 declarat Reial decret 463/2020, de 14 de març, i d'acord amb la Resolució del secretari general del Departament de Treball, Afers Socials i Famílies, de 14 de març, per la qual s'aprova el Pla de contingència enfront el virus SAR S-CoV-2, s'ha suspès provisionalment el servei d'elaboració i notificació d'informes d'estrangeria competència de la Generalitat de Catalunya, fins que s'habiliti la possibilitat de tramitació telemàtica en aquest àmbit. Durant aquest període, la Secretaria d'Igualtat, Migracions i Ciutadania està en permanent comunicació amb les oficines provincials d'estrangeria per coordinar la resolució dels expedients administratius d'estrangeria.

Per l'excepcionalitat d'aquesta situació, i en salvaguarda dels drets i interessos de les persones interessades, es facilita la següent informació en relació amb els tràmits de sol·licitud, elaboració i notificació dels informes d'estrangeria:

- 1) Presentació de noves sol·licituds: si bé es manté el registre de sol·licituds en els termes de l'article 16.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de las Administracions Públiques, des de l'entrada en vigor de l'estat d'alarma (14 de març), i durant la seva vigència, se suspèn el tràmit de l'alta de les sol·licituds d'informes d'estrangeria en totes les seves modalitats (INF01; INF02; INF03 i INF04), fins que s'habiliti la possibilitat de tramitació telemàtica en aquest àmbit. Les sol·licituds registrades durant aquest període excepcional iniciaran la seva tramitació quan cessi l'alarma decretada o, si escau, fins que s'habiliti la possibilitat de tramitació telemàtica en aquest àmbit.
- 2) Sol·licituds presentades abans del 14 de març que es trobin en fase de proposta municipal o de resolució de la Secretaria d'Igualtat, Migracions i Ciutadania: se suspèn la tramitació i s'interrompen els terminis procedimentals, fins que s'habiliti la possibilitat de tramitació telemàtica en aquest àmbit o fins la seva represa quan perdi vigència l'estat d'alarma decretat o, si s'escau, la seva pròrroga.
- 3) Informes d'estrangeria emesos abans del 14 de març que, per incidències informàtiques o per aturada del servei postal de notificació administrativa, no han estat notificats a la persona interessada: se suspèn el termini de caducitat d'aquests informes (3 mesos a comptar des de la seva emissió) que no començarà a comptar fins que sigui notificat fefaentment a la persona interessada quan perdi vigència l'estat d'alarma decretat o, si s'escau, la seva pròrroga.
- 4) Informes d'estrangeria emesos i notificats abans del 14 de març vinculats a procediments d'estrangeria no iniciats o en fase d'instrucció: com ha determinat la Direcció General de Migracions de la Secretaria d'Estat de Migracions, s'acceptaran tots els documents exigibles en el procediments d'estrangeria que hagin caducat durant la situació actual d'excepcionalitat.

**Per a més informació podeu adreçar-vos al 'Servei Info-Migració' de la Secretaria d'Igualtat, Migracions i Ciutadania que manté la seva atenció telefònica a través de les línies 93 270 12 30; 93 270 16 78 i 93 270 20 78 (en horari de 9 a 17h, de dilluns a divendres) i telemàtica a través de la bústia electrònica [infomigracio@gencat.cat](mailto:infomigracio@gencat.cat)**

Llegiu aquí el [comunicat complet](#)



## TRÁMITES DE LA POLICÍA DE EXTRANJERÍA.

**EL SERVICIO DE CITA PREVIA-  
POLICÍA QUEDA SUPRIMIDO Y  
SE ANULAN LAS CITAS QUE YA  
ESTUVIERAN RESERVADAS**

Ante la situación generada por la evolución del Coronavirus COVID 19, y para adoptar medidas tendentes a la protección de la salud de la ciudadanía, el Gobierno de España ha dispuesto que el servicio de Cita Previa-Policía para la expedición de documentos de extranjería, cuyo trámites se relacionan, QUEDA SUPRIMIDO. Igualmente quedarán anuladas las citas que ya estuvieran reservadas.

- Toma de Huella
- Autorización de regreso
- Carta de invitación
- Prórroga de estancia sin visado.
- Prórroga de visado de estancia de corta duración.
- Certificado de NIE, de residente y de no residente.
- Cédula de inscripción de indocumentado.
- Título de viaje para la salida de España (indocumentado).
- Documentación relativa a protección internacional y estatuto de apátrida.
- Certificado de registro de ciudadano de la UE.

[https://www.policia.es/actualidad/pdf/medidas\\_doc\\_extranjeros.pdf](https://www.policia.es/actualidad/pdf/medidas_doc_extranjeros.pdf)



## COMUNICACIÓN OFICINA DE EXTRANJERIA DE BARCELONA: ANULACIÓN DE CITAS Y TRÁMITE TELEMÁTICO

El sábado 21 de marzo se publicó en el BOE el RD 463/2020 por el que se declara el estado de alarma en todo el país.

- El Artículo 7 relativo a la Limitación libertad circulación no contempla la realización de gestiones administrativas como uno de los supuestos permitidos. Por otra parte, la Disposición adicional tercera establece que **se suspenden términos y se interrumpen plazos para la tramitación de los procedimientos.**
- **El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el estado de alarma.**
- **También los plazos de prescripción y caducidad quedan suspendidos.**
- **Se suspende la atención presencial en la oficina, que quedará cerrada al público. Las citas quedan anuladas.**
- **En aquellos casos en los que sea posible la presentación telemática se remitirá un correo electrónico informando de tal posibilidad.**

La situación generada por la evolución del coronavirus COVID-19 ha conllevado la necesidad de adoptar, de acuerdo con las indicaciones de las autoridades sanitarias, una serie medidas extraordinarias de protección de la salud de la población. En el ámbito de la Administración General del Estado, entre otras, la **priorización de la atención telemática y la reducción al mínimo imprescindible de la atención personal en las oficinas abiertas al público.**

En este sentido, y al objeto de limitar los desplazamientos que se llevan a cabo, y en relación con las solicitudes que deben de presentarse personalmente en la [Sede de la Oficina de Extranjería de Barcelona de la calle Murcia](#), se comunica lo siguiente:

Se va a remitir un correo electrónico a las **personas con cita previa ya asignada**, a la dirección facilitada en el momento de solicitar la cita, con el texto siguiente:

Datos identificativos de la cita (localizador, día, hora, nombre y correo electrónico).

**La presentación de la solicitud indicada únicamente podrá realizarse mediante el siguiente procedimiento:**

• **Plazo de presentación:** a partir de la fecha de la presente autorización y dentro del plazo máximo de los 5 días naturales siguientes a la fecha de la cita.

• **Forma de presentación:** inexcusablemente **a través del Registro Electrónico Común:**

([https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html))

Una vez acceda (con el correspondiente certificado electrónico, tanto del solicitante como de cualquier otra persona física), deberá cumplimentar, entre otros los siguientes datos:

**Organismo destinatario:** Oficina de Extranjería de Barcelona

**Asunto:** Autorización excepcional para la presentación por Redsara

**Expone:** Dispone de autorización excepcional para la presentación de la solicitud a través de RedSara (Es necesario adjuntar el correo recibido)

**Solicita:** Descripción de la autorización solicitada

**Documentación a aportar:** A) Fichero 1. Copia del presente mail de autorización de presentación y justificante de la cita asignada. B) Ficheros siguientes (un máximo de 4 ficheros adicionales): Impreso de solicitud, debidamente firmado y el resto de documentos necesarios para la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la autorización/tarjeta solicitada.

**NOTA:** Se recomienda la presentación de toda la documentación en un único fichero, siempre que el tamaño no supere los 10 Mb (en dicho caso, se deberá de trocear en ficheros de inferior tamaño). Las solicitudes así presentadas se tramitarán como si hubiesen sido presentadas personalmente de manera presencial en la oficina y se requerirá la documentación necesaria que no se haya aportado con la solicitud así como, en su caso, la presencia personal de la persona interesada. Estas medidas se mantendrán mientras se prolongue la alerta sanitaria por parte de las autoridades competentes. Se recuerda que en sede electrónica se encuentra disponible la aplicación MERCURIO para la presentación de solicitudes iniciales de reagrupación familiar, estando previsto por los responsables de la misma la aplicación al resto de trámites de extranjería.



## COMUNICACIÓN DE LA OFICINA DE EXTRANJERÍA DE LLEIDA

Ante la situación de emergencia sanitaria provocada por el Coronavirus y siguiendo las instrucciones de la Subdelegación de Gobierno, por tal de evitar aglomeraciones de personas en las oficinas de la administración, se ha decidido a partir del viernes 13, la supresión de la mesa de información presencial, la entrega de requerimientos, tasas, etc., se podrá hacer por la vía telemática (Adae) o vía registro externo, por correo, etc.

Resoluciones de reagrupación familiar en la mesa de gestión de colas. También se habilitará un número de teléfono de información auxiliar: 973959213.

Se recomienda mucho que todos los trámites que se puedan hacer por vía telemática, especialmente las renovaciones de autorizaciones y las reagrupaciones familiares (Mercurio), se hagan por esta vía.

### **Aclaraciones:**

Sobre las solicitudes de autorizaciones (iniciales y renovaciones) presentadas con posterioridad al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo

En el caso de las solicitudes cuya tramitación corresponde a las Oficinas de Extranjería, dichas solicitudes podrán ser presentadas a través de la plataforma de Mercurio. Si la solicitud no pudiese ser presentada mediante dicha plataforma, se podrá presentar a través del Registro Electrónico común de las Administraciones Públicas. La presentación se podrá realizar en los términos establecidos en la Disposición Adicional Octava del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, en lo que al sistema de legitimación y representación se refiere, es decir:

#### **- En solicitudes iniciales:**

-Se entenderá cumplida la obligación de comparecencia personal de una persona física o de una entidad sin personalidad jurídica, cuando se presenten solicitudes, escritos o documentos autenticados electrónicamente utilizando para ello los sistemas de firma electrónica u otros sistemas de firma electrónica avanzada admitidos por la Administración General del Estado.

- Se entenderá cumplida la obligación de comparecencia personal cuando la presentación electrónica de documentos se realice de acuerdo con lo establecido mediante Convenios de habilitación para la representación de terceros.

- Además, **en solicitudes de modificación, prórroga o renovación de las autorizaciones de residencia y de trabajo o estancia por estudios, movilidad de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado**, se admitirá la presentación electrónica a partir de fórmulas de representación voluntaria a través de actos jurídicos u otorgamientos específicos.

En esta clase de procedimientos, la suspensión de los plazos afecta a los derechos de los extranjeros en lo que a la interposición de recursos se refiere. Registro electrónico:

[https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html)





## **COMUNICACIÓN DE LA OFICINA DE EXTRANJERÍA DE TARRAGONA ADOPCIÓN DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS POR EL COVID-19**

Se adoptan las siguientes medidas:

- 1.- Cita previa: quedan anuladas temporalmente las citas previas concertadas. Se avisará oportunamente cuando se restablezca el servicio de cita previa.
- 2.- Queda suprimido el servicio de información presencial:  
Para solicitar información sobre temas relacionados con extranjería dirija su consulta a esta dirección de correo electrónico: [info.extranjeria.tarragona@correo.gob.es](mailto:info.extranjeria.tarragona@correo.gob.es)

Si necesita información sobre el estado de su tramitación de su solicitud, consulte el siguiente enlace:  
<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/infoext2>

### **INFORMACIÓN TELEFÓNICA: 977 999 042 / 977 999 036**

- 3.-Presentación de documentos por registro:

Utilice la presentación electrónica

- Para presentar solicitudes, consulte el siguiente enlace:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/procedimientos/index/categoria/34>

- Para adjuntar documentación complementaria a expedientes en trámite:

[https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/extranjeria\\_adae](https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/extranjeria_adae)

- Para cualquier otro documento que desee presentar:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

## HORARIO DE CORREOS ANTE EL ESTADO DE ALARMA

Las oficinas de Correos abrirán de 09:30 a 12:30 horas guardando todos los protocolos dictados por las autoridades sanitarias.



### [Nota informativa sobre las medidas extraordinarias adoptadas por Correos](#)

Para la presentación de renovaciones, recomendamos hacerlo vía telemática (consulta en AMIC) o por correo administrativo en los horarios de Correos arriba indicados.



## JURAS DE NACIONALIDAD SUSPENDIDAS POR EL COVID-19

Los Registros Civiles suspenden de forma temporal las citas de Jura de Nacionalidad dada la situación extraordinaria por la que atraviesa el país.

Se paralizan los plazos administrativos según la "Disposición adicional tercera. Suspensión de TODOS los plazos administrativos" del mencionado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.
2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.
4. La presente disposición no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero, cuando estos vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma.

<https://sede.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Sede/es/tramites/nacionalidad-espanola>

## LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES ESTABLECE LOS CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE ACOGIDA ANTE LA EMERGENCIA CAUSADA POR EL COVID-19



Se mantiene la suspensión de todos los traslados y derivaciones de beneficiarios del sistema a plazas de acogida temporal en cualquier provincia, incluidos los traslados dentro de Madrid.

Aborda la forma de proceder ante las diferentes situaciones derivadas de la suspensión de plazos dando a su vez respuesta a las necesidades de las entidades colaboradoras del Sistema.

<http://prensa.mitramiss.gob.es/WebPrensa/noticias/inmigracionemigracion/detalle/3754>

### MESURES DE CONTINGÈNCIA SAIER (SERVEI D'ASSESSORAMENT A L'IMMIGRANT, EMIGRANT I REFUGIAT, DE L'AJUNTAMENT DE BARCELONA)

SERVEI PER A EMPADRONATS A BARCELONA

En relació a les mesures de contingència davant l'impacte del COVID-19 us comuniquem com els nous horaris del SAIER i serveis afectats:

A partir del dilluns 23 DE MARÇ fins al 03 D'ABRIL DE 2020(\*) el SAIER (Servei d'atenció a les persones immigrades, emigrades i refugiades, de l'Ajuntament de Barcelona) només atindrà situacions d'urgència social o jurídica.

-  
Només hi haurà atenció d'urgències socials i jurídiques a la seu ubicada al carrer FONT HONRADA, 10.

Les seus del SAIER del carrer Tarragona 141 i Paral·lel 202 a partir de dilluns dia 23/3/2020 estaran tancades fins nova ordre.

SAIER carrer FONT HONRADA 10

L'horari del servei serà: De dilluns a divendres de 9 a 15h

(\*) S'adequarà en funció del que determinin les autoritats sanitàries.



Atenció d'urgències socials i jurídiques  
demanar atenció al carrer FONT  
HONRADA, 10. Barcelona  
**SAIER**

# INFORMACIÓN DE ÁMBITO LABORAL

---

## ASESORAMIENTO LABORAL Y COVID-19

LA UGT DE CATALUNYA PONE A VUESTRA DISPOSICIÓN LA ATENCIÓN Y ASESORAMIENTO TELEFÓNICO Y TELEMÁTICO HASTA QUE SE RESUELVA LA CRISIS SANITARIA



¿Crees que se están vulnerando tus derechos laborales? ¿Te quieren aplicar un ERTE o un ERE?



**Som UGT, SOM DRETS! SOM LLUITA!**

En este enlace tenéis a vuestra disposición los contactos por territorios y federaciones:

<http://www.ugt.cat/contactes-per-a-latencio-telefonica-i-telematica-de-la-ugt-de-catalunya-covid19/>

## GABITE JURÍDICO DE LA UGT DE CATALUNYA

☐ 93 304 68 50 (de 9h a 14.30)

☐ [ugtgabinetjuridic@catalunya.ugt.org](mailto:ugtgabinetjuridic@catalunya.ugt.org)

☐ WhatsApp 629546698

---

[FAQS Informació i Dubtes davant el CORONAVIRUS actualitzat  
18/03/2020](#)

[CTAC \(CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE  
CATALUÑA\)](#)

## ACTUALITZACIÓ [21/03] PROTOCOL DEL CONSELL DE RELACIONS LABORALS DE CATALUNYA DAVANT EL CORONAVIRUS SARS-COV-2

RECOMANACIONS PER A EMPRESES I  
PERSONES TREBALLADORES

SORRE ACTIACIONS VINCIU ADFS A I ES

El Consell de Relacions Laborals -òrgan estable de concertació social format pel Departament de Treball, Afers Socials i Famílies, Foment del Treball Nacional, Pimec, CCOO de Catalunya i UGT de Catalunya- ha consensuat un nou document de recomanacions per a empreses i persones treballadores sobre el coronavirus SARS-COV-2, el 21/03/2020, d'acord amb la informació disponible en aquesta data, que es revisarà en funció de l'evolució de la situació.

En aquest enllaç podeu consultar el document [21/03] del Consell de Relacions Laborals de Catalunya ["Recomanacions per a empreses i persones treballadores sobre actuacions vinculades a les situacions que es puguin produir per l'efecte del coronavirus SARS-COV-2"](#)

---

## **INFORMACIÓ SOBRE LA REALITZACIÓ DE TRÀMITS RELACIONATS AMB LA SEGURETAT SOCIAL**

A conseqüència del tancament de les oficines d'atenció al públic de la Seguretat Social, arran de la pandèmia COVID19, s'ha obert una nova bústia per a dur a terme les gestions per a les persones que no disposen d'un certificat digital o cl@ve.

En aquest enllaç teniu tota [la informació sobre la realització de tràmits relacionats amb la Seguretat Social.](#)

## EL SERVEI PÚBLIC D'Ocupació DE CATALUNYA (SOC) HA HABILITAT LA INSCRIPCIÓ EN LÍNIA COM A DEMANDANT D'Ocupació



La inscripció com a demandant d'ocupació és el pas previ per accedir a tots els serveis del SOC. Aquesta inscripció és gratuïta i voluntària, amb l'excepció de les persones perceptores de prestacions per desocupació per a les quals és un tràmit obligatori.

La poden fer les persones en situació d'atur i les que, tot i estar treballant, volen millorar la feina. Un cop feta la inscripció com a demandant d'ocupació la persona rep el document d'alta i de renovació de la demanda d'ocupació (denominat DARDO).

### Persones estrangeres

- Les persones estrangeres amb nacionalitat no comunitària necessitaran tenir un document que les identifiqui (targeta d'identificació d'estrangers) en alguna de les situacions següents: Autorització d'estada, de residència o de residència i treball, en vigor, és a dir, no caducada. En cas d'estar caducada l'autorització administrativa, cal disposar de la sol·licitud de renovació, expedida entre els 60 dies naturals abans de la data d'expiració o en els 3 mesos posteriors.
- Les persones estrangeres amb nacionalitat d'un país de la Unió Europea (UE) o bé de l'Espai Econòmic Europeu (EEE) per inscriure's com a demandants d'ocupació han d'aportar a l'Oficina de Treball el "Certificat de registre de ciutadà de la UE" (document verd) en què consta el nom, la nacionalitat i el domicili de la persona registrada, el seu número d'identitat d'estranger (NIE) i la data del registre. No obstant això, quan el ciutadà de la UE o de l'EEE porta menys de tres mesos a Espanya es pot inscriure amb el passaport, o bé amb el document d'identitat en vigor però ha de tenir en compte que després haurà d'aportar aquest certificat de registre per mantenir vigent la seva inscripció.

**MOLT IMPORTANT: a partir del 16 de març de 2020 les Oficines de Treball del SOC es tanquen fins a nou avís**

Podeu consultar el document "[Indicacions i preguntes i respostes](#)" Tràmit excepcional d'inscripció com a demandant d'ocupació (mesura Covid-19)

Aquest tràmit està adreçat a les persones que mai no han estat inscrites a les Oficines de Treball i necessitin la inscripció per tramitar la prestació per desocupació o per qualsevol altre motiu.

Podeu efectuar la inscripció a través d'aquest [FORMULARI](#).

Si esteu afectats per un **ERTE/ERTO** i en algun moment heu estat inscrits a les Oficines de Treball, no és necessari fer cap tràmit. El SEPE tramitarà la vostra prestació de forma automàtica.

Si us cal tramitar un altra prestació o subsidi cal demanar cita prèvia al SEPE.

[Infografía para las personas demandantes de ocupación](#)

<https://serveiocupacio.gencat.cat/ca/inici/>



# OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

## El Ministerio de Interior prorroga durante 60 días la vigencia de los carnés de conducir que caduquen durante el estado de alarma



Ministerio del Interior, Dirección General de Tráfico  
Madrid, 21/03/2020

Establece además que quedarán exentos de las restricciones de circulación que se puedan decretar los vehículos de distribución de medicamentos, material sanitario y alimentos y de otros servicios esenciales.

El Ministerio del Interior ha dictado una orden por la que se prorroga durante 60 días la vigencia de los permisos de conducir que caduquen durante el estado de alarma. La orden, publicada el sábado en el Boletín Oficial del Estado (BOE), señala que "los permisos y licencias de conducción, así como otras autorizaciones administrativas para conducir, cuyo periodo de vigencia venza durante el estado de alarma, quedarán automáticamente prorrogados mientras dure el mismo y hasta sesenta días naturales después de su finalización".

**La resolución, firmada por el ministro del Interior, Fernando Grande-Marlaska, también afecta a los permisos de conducción extranjeros válidos para conducir en España.** La ley establece que estos permisos son válidos durante seis meses desde la llegada a España y que, vencido ese plazo, los conductores extranjeros deben canjear el permiso de su país por uno español. La orden publicada hoy en el **BOE establece que el cómputo de esos seis meses queda paralizado durante el estado de alarma, y se reanuda una vez finalizado ese periodo. Por lo tanto, los permisos de conducción extranjeros para los que no haya vencido los seis meses legales siguen siendo válidos durante el estado de alarma.**

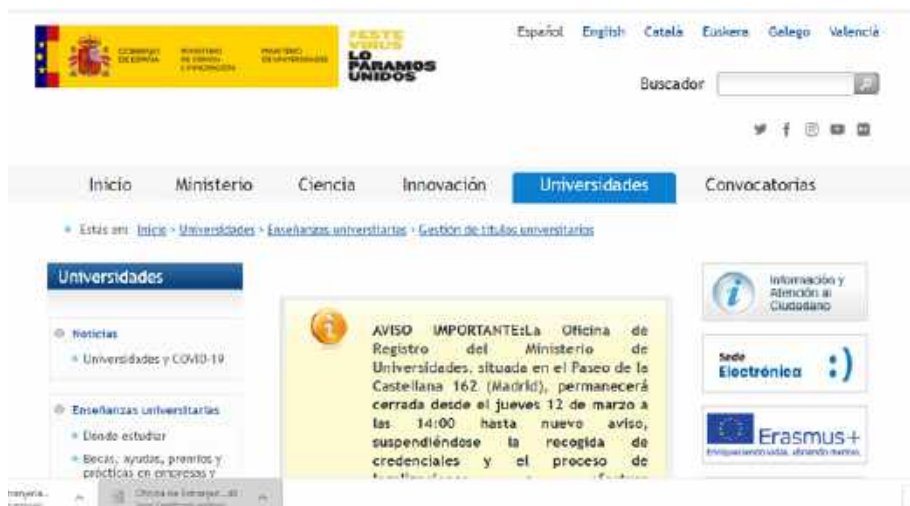
### RESTRICCIONES PARA LOS VEHÍCULOS ESENCIALES

La resolución también afecta a determinados vehículos que prestan servicios esenciales como la distribución de medicamentos, material sanitario o alimentos. El Real Decreto por el que se estableció el estado de alarma señala que el ministro del Interior "podrá acordar el cierre a la circulación de carreteras o tramos de ellas por razones de salud pública, seguridad o fluidez del tráfico o la restricción en ellas del acceso de determinados vehículos por los mismos motivos".

...

[Nota completa](#)

## COMUNICACIÓN DEL MINISTERIO DE UNIVERSIDADES EN RELACIÓN A LA ENTREGA DE CREDENCIALES RELATIVAS A LAS TITULACIONES Y CUALIFICACIONES PROFESIONALES DEL ÁMBITO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD



### AVISO IMPORTANTE:

La Oficina de Registro del Ministerio de Universidades, situada en el Paseo de la Castellana 162 (Madrid), permanecerá cerrada desde el jueves 12 de marzo a las 14:00 hasta nuevo aviso, suspendiéndose la recogida de credenciales y el proceso de legalizaciones a efectuar presencialmente en el Registro.

**El Ministerio de Universidades, con carácter excepcional, adelantará de oficio por vía electrónica las credenciales relativas a las titulaciones y cualificaciones profesionales del ámbito de las ciencias de la salud (campo sanitario) que se hayan emitido y aún no hayan sido recogidas junto con una certificación del Ministerio de Universidades acreditando su autenticidad.**

El cierre se produce por las medidas adoptadas en relación al COVID19. Los escritos dirigidos al Ministerio de Universidades podrán tramitarse a través del Registro Electrónico Común (REC) accesible en <https://rec.redsara.es/>

**[Gestión de títulos universitarios. Ministerio de Universidades](https://rec.redsara.es/)**